JUSTIFICACIÓN OTROSÍ N° 01 - PRÓRROGA AL CONTRATO DE SUMINISTRO

No HSFA 049-2026

CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA, representada legalmente por SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS, en calidad de GERENTE ENCARGADO
CONTRATISTA:	MANGLE CONSULTORIA Y SOLUCIONES SAS - NIT 901.709.004-2.
OBJETO:	SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA APOYAR LA EJECUCIÓN ADMINISTRATIVA, DOCUMENTAL Y OPERATIVA DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PSPIC, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VEREDAS QUE SE CUIDAN", DESARROLLADO POR LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA.
VALOR DEL CONTRATO:	NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($9.340.256).
DURACIÓN INICIAL:	CUATRO (4) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS, DESDE EL 30 DE ENERO HASTA EL 26 DE JUNIO DE 2026, conforme al contrato.
OTROSÍ N° 01 - PRÓRROGA:	**DOS (2) MESES Y CUATRO (4) DÍAS, HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL 2026.**
DURACIÓN FINAL:	SIETE (7) MESES Y UN (1) DÍA, DESDE EL 30 DE ENERO HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2026
SUPERVISIÓN:	SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA

La E.S.E. Hospital San Francisco de Asís es una Empresa Social del Estado del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de prestar servicios de salud y de desarrollar las acciones que le correspondan dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud. En ejercicio de su actividad contractual debe orientar la gestión de los recursos públicos al cumplimiento de los fines institucionales, la continuidad y eficiencia del servicio y la satisfacción de las necesidades a su cargo.

De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado se someten, por regla general, al régimen contractual de derecho privado, sin perjuicio de la observancia de los principios que gobiernan la función

administrativa y la gestión fiscal. En igual sentido, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos establecidos en la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024, exigen que la actividad contractual de las E.S.E. se adelante con sujeción, entre otros, a los principios de transparencia, economía, eficacia, eficiencia, responsabilidad, planeación y publicidad, conforme al Estatuto y Manual de Contratación institucional.

En desarrollo de tales competencias, la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís suscribió el Contrato de Suministro N° HSFA 049-2026 con MANGLE CONSULTORIA Y SOLUCIONES SAS, cuyo objeto consiste en el suministro de papelería y útiles de oficina para apoyar la ejecución administrativa, documental y operativa del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PSPIC, en el marco del programa "Veredas que se Cuidan". El valor contractual fue fijado en NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($9.340.256), con término de ejecución hasta el 26 de junio de 2026.

De acuerdo con la estructura económica y operativa prevista en el contrato, el suministro se distribuye en ocho (8) entregas: una (1) correspondiente al PROYECTO VEREDAS QUE SE CUIDAN y siete (7) correspondientes al PROYECTO FORTALECIMIENTO PIC. Esta distribución responde a la necesidad de disponer de los insumos de manera articulada con la programación y ejecución de las actividades de salud pública, así como con los requerimientos administrativos, documentales y de seguimiento de dichos proyectos.

Conforme al seguimiento efectuado por la supervisión, a la fecha de la presente justificación se han ejecutado **dos (2) entregas,** una entrega correspondiente al PROYECTO VEREDAS QUE SE CUIDAN y la otra entrega correspondiente al PROYECTO FORTALECIMIENTO PIC de las ocho (8) entregas previstas, equivalentes a un avance físico aproximado del **25%**, y permanecen **pendientes seis (6) entregas** correspondientes al PROYECTO FORTALECIMIENTO PIC, por un saldo contractual de **$7.005.192**. La causa concreta que sustenta la necesidad de ampliar el término corresponde a **DOS (2) MESES Y CUATRO (4) DÍAS**, circunstancia que deberá encontrarse acreditada en el informe o solicitud de la supervisión que haga parte integral del expediente contractual.

La ampliación del plazo resulta necesaria para permitir la culminación ordenada de las entregas pendientes dentro del marco contractual originalmente convenido, asegurar la disponibilidad oportuna de los elementos requeridos para el PSPIC y garantizar la trazabilidad documental, administrativa y financiera de la ejecución. La prórroga no implica la creación de un objeto distinto, no modifica las especificaciones técnicas pactadas ni altera la finalidad pública que dio origen al contrato.

La modificación propuesta corresponde exclusivamente a una PRÓRROGA DEL PLAZO. En consecuencia, no comporta adición de recursos ni modifica el valor inicial del contrato, que permanece en la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL

DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($9.340.256). Las entregas que se efectúen durante el término prorrogado deberán imputarse al saldo contractual existente y sujetarse a las cantidades, precios, condiciones de calidad, forma de pago y demás estipulaciones originalmente pactadas.

Así mismo, la modificación deberá formalizarse durante la vigencia del contrato y antes del vencimiento del plazo inicialmente pactado. El contratista deberá realizar, cuando corresponda, la ampliación de la vigencia de las garantías en los términos exigidos por el contrato, el Estatuto y el Manual de Contratación de la E.S.E., y la entidad deberá efectuar la respectiva aprobación como requisito para la ejecución de la modificación, en caso de ser exigible.

En mérito de lo expuesto, la supervisión considera técnica, administrativa y jurídicamente procedente prorrogar el Contrato de Suministro N° HSFA 049-2026 por **DOS (2) MESES Y CUATRO (4) DÍAS**, contados a partir del 27 de junio de 2026 y hasta el 31 de agosto del 2026, manteniéndose incólumes las demás condiciones contractuales que no sean expresamente modificadas mediante el Otrosí N° 01.

Dado en San Francisco, Antioquia, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2026.

Atentamente,

ADRIANA MARCELA DAZA MARIN
Supervisora – Subgerente Administrativa y Financiera

OTROSÍ N° 01 - PRÓRROGA AL CONTRATO DE SUMINISTRO No HSFA 049-2026

CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA.
CONTRATISTA:	MANGLE CONSULTORIA Y SOLUCIONES SAS - NIT 901.709.004-2.
CONTRATO:	HSFA 049-2026.
OBJETO:	SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA APOYAR LA EJECUCIÓN ADMINISTRATIVA, DOCUMENTAL Y OPERATIVA DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PSPIC, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VEREDAS QUE SE CUIDAN", DESARROLLADO POR LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA.
VALOR:	NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($9.340.256).
PLAZO INICIAL:	CUATRO (4) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS, DESDE EL 30 DE ENERO HASTA EL 26 DE JUNIO DE 2026, conforme al contrato.
PRÓRROGA:	**DOS (2) MESES Y CUATRO (4) DÍAS, HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL 2026.**
PLAZO FINAL:	SIETE (7) MESES Y UN (1) DÍA, DESDE EL 30 DE ENERO HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2026
SUPERVISIÓN:	SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

Entre los suscritos a saber, por una parte la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS**, con domicilio en San Francisco Ant, con NIT 800.133.887-9 representada legalmente por la doctora SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS identificada con cedula de ciudadanía número 43.879.816 de San Francisco Antioquia, nombrada mediante decreto 014 del 27 de marzo de 2024, facultada para contratar y quien para efectos de la presente acta se denominara **LA CONTRATANTE** por un lado. Y por otro lado **MANGLE CONSULTORIA Y SOLUCIONES SAS** con NIT **901.709.004-2**, representada legalmente por **GISSAN GISELLA GALVAN DORIA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.067.910.822** de Montería, quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ N° 01 - PRÓRROGA al Contrato de Suministro N° HSFA 049-2026, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el 30 de enero de 2026 las partes suscribieron el Contrato de Suministro N° HSFA 049-2026, cuyo objeto corresponde al "SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA APOYAR LA EJECUCIÓN ADMINISTRATIVA, DOCUMENTAL Y OPERATIVA DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PSPIC, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VEREDAS QUE SE CUIDAN", DESARROLLADO POR LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA."

SEGUNDA. Que el valor inicial del contrato corresponde a NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($9.340.256), suma que no será modificada mediante el presente otrosí.

TERCERA. Que la cláusula cuarta del contrato estableció como fecha de terminación el 26 de junio de 2026.

CUARTA. Que el contrato prevé ocho (8) entregas para ocho (8) pagos: una (1) entrega correspondiente al PROYECTO VEREDAS QUE SE CUIDAN y siete (7) entregas correspondientes al PROYECTO FORTALECIMIENTO PIC.

QUINTA. Que, conforme al informe y solicitud de la supervisión, a la fecha se han ejecutado **dos (2) entregas,** una entrega correspondiente al PROYECTO VEREDAS QUE SE CUIDAN y la otra entrega correspondiente al PROYECTO FORTALECIMIENTO PIC, de las ocho (8) entregas previstas y se encuentran **pendientes seis (6) entregas** correspondientes al PROYECTO FORTALECIMIENTO PIC, por lo que hace necesario ampliar el plazo para culminar el objeto contratado sin alterar su alcance ni adicionar recursos.

SEXTA. Que la supervisión, mediante justificación de fecha 24 de junio de 2026, recomendó prorrogar el plazo contractual con el fin de garantizar la adecuada culminación de las entregas pendientes y la continuidad de las actividades administrativas, documentales y operativas vinculadas al PSPIC.

SÉPTIMA. Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la Resolución 5185 de 2013 modificada por la Resolución 1440 de 2024, el Estatuto y el Manual de Contratación de la E.S.E. y las estipulaciones del contrato, las modificaciones contractuales deben encontrarse debidamente justificadas, guardar relación con el objeto y la finalidad pública contratada y observar los principios que rigen la gestión contractual.

OCTAVA. Que la obligación general novena de la cláusula séptima del contrato prevé la ampliación del plazo y/o del monto de las garantías cuando ello sea requerido por una prórroga, adición o modificación contractual.

NOVENA. Que la presente modificación se limita al plazo de ejecución, no constituye novación, no modifica el objeto, las especificaciones técnicas, los precios, la forma de pago ni el valor del contrato, y las demás estipulaciones continúan vigentes.

En virtud de las anteriores consideraciones, las partes acuerdan:

CLÁUSULAS

PRIMERA. PRÓRROGA DEL PLAZO. Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Suministro N° HSFA 049-2026 por **DOS (2) MESES Y CUATRO (4) DÍAS**, contados a partir del 27 de junio de 2026 y hasta el **31 de agosto del 2026** inclusive.

SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA - PLAZO. Como consecuencia de la prórroga acordada, la cláusula cuarta del contrato quedará así: "**CUARTA. PLAZO: El término de ejecución del contrato se extenderá hasta el 31 de agosto del 2026.**

TERCERA. VALOR. La presente prórroga no comporta adición de recursos. En consecuencia, el valor del Contrato de Suministro N° HSFA 049-2026 permanece en la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($9.340.256).

CUARTA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá ampliar, cuando corresponda, la vigencia de las garantías constituidas para amparar el contrato, de manera que cubran el término prorrogado y

los plazos adicionales de los amparos exigidos. La modificación de la garantía deberá ser presentada y aprobada por la E.S.E. antes de iniciar la ejecución del término prorrogado, cuando de acuerdo con el contrato y el Manual de Contratación resulte exigible.

QUINTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas, condiciones y obligaciones contenidas en el Contrato de Suministro N° HSFA 049-2026 que no sean expresamente modificadas mediante el presente Otrosí N° 01 continúan vigentes y conservan plena fuerza obligatoria.

SEXTA. DOCUMENTOS INTEGRANTES. Hacen parte integral del presente otrosí la justificación de la supervisión, el informe de ejecución que soporte el estado de las entregas, los documentos relativos a la ampliación y aprobación de garantías cuando sean exigibles y los demás soportes que obren en el expediente contractual.

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución deberán cumplirse los requisitos previstos en el contrato y en el Manual de Contratación de la E.S.E., incluida la aprobación de la ampliación de la garantía cuando corresponda.

Para constancia, se firma en San Francisco, Antioquia, a los 24 días del mes de junio de 2026.

SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS
GERENTE
E.S.E. Hospital San Francisco de Asís

GISSAN GISELLA GALVAN DORIA
Representante Legal
MANGLE CONSULTORIA Y SOLUCIONES SAS